



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe el 07 de diciembre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00508, y se agrega poder el 18 de diciembre de 2020. Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 25 de enero de 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BERMANS BENCER BERNAL BOCANEGRA
EJECUTADO: JORGE IVAN LONDOÑO CEBALLOS
RADICACIÓN: 630014003-008-2020-00510-00

C O N S I D E R A:

Revisada la presente demanda, se observa que no se adosó con los anexos de la misma, los certificados de tradición de los inmuebles perseguidos en este asunto, en el que conste la vigencia del gravamen hipotecario, expedidos con anterioridad no superior a un mes, como lo prescribe el artículo 468 del C.G.P., pues los aportados datan del mes de marzo de 2020.

Finalmente advertimos que el poder allegado no cumple con los requisitos de Ley, ya que no indica expresamente la dirección del correo electrónico del abogado que coincida con la inscrita en el registro nacional de abogados, además el mismo deberá tener presentación personal o reconocimiento.-

Se debe clarificar en el cuerpo de la demanda el porcentaje de la cuota parte de los predios que se persiguen.



En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, allegando a la misma tanto para el cuaderno principal, como las copias requeridas para cada uno de los traslados.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, promovió el **BERMANS BENCER BERNAL BOCANEGRA**, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de **JORGE IVAN LONDOÑO CEBALLOS**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada GLORIA PATRICIA RAMIREZ OTALVARO, identificada con la tarjeta profesional 191.059 del C.S.J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 02/02/2021

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD

EDISON RIVERA ROBLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b4bc0789ef38dd41c53128783382a69ca7378d07030dc04f86334b187d8a723

Documento generado en 01/02/2021 09:47:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>